



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-113929795-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-16436446- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1945-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/10 de la RE-2023-16436402-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2373/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.26 13:23:18 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.26 13:23:19 -03:00

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Enero de 2023, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle en su carácter de Sub Secretario Gremial, Pablo Pagez en su carácter de Sub Secretario de Leyes y Convenios, González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; Flores Guillermo en su carácter de Consejo Directivo Nacional y Galván Roberto como colaborador gremial y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Congreso 2440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Walter Berella en su carácter de Vicepresidente y Ramón Guevara en su carácter de Tesorero conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerda celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES ACUERDAN que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibirá durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2023 el pago mensual de una suma en concepto de Gratificación Extraordinaria No Remunerativa (En adelante "GENR").-

El valor de la misma será para los meses arriba mencionados equivalente al 18.39% del salario neto, conformado por el sueldo básico y de todos los adicionales que perciba el personal convencionado.-

La GENR se abonara junto con el salario correspondiente cada uno de los meses mencionados, no pudiendo las empresas representadas por el "C.C.S." fraccionar o abonar fuera de dicho término este pago.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

GUEVARA RH

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2023-16436402-APN-DGD#MT

SEGUNDA: LAS PARTES dejan aclarado que las sumas emergentes de la GENR tendrán incidencia en el pago de la primer cuota del Sueldo Anual Complementario.-

Asimismo en caso de que para los meses en que se encuentra previsto el pago de la GENR se haya efectuado algún adelanto de sueldo en los términos del art. 30 del CCT 454/06, dicho adelanto no podrá afectar ni significar una merma en la base de cálculo para el pago de la GENR aquí acordada.-

En idéntico sentido, el otorgamiento y pago de licencias ordinarias no afectara el valor de la GENR.-

Finalmente las partes dejan aclarado que se excluye para el cálculo de la GENR los Subsidios previstos por el art. 14 y la Asignación Remuneratoria Vacacional prevista por el art. 31 del CCT 454/06.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan un aumento del 18.39% sobre los salarios vigentes al 1 de ENERO de 2023 que será de aplicación a partir del 1ro de Abril de 2023, conforme surge del ANEXO I que forma parte integrante del presente.

CUARTA: LAS PARTES dejan aclarado que todos los rubros salariales adicionales de los cuales los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el CCT 454/06 perciban, se verán afectados por los aumentos dispuestos en el presente en la misma proporción y modo que lo dispuesto en la cláusula tercera.-

QUINTA: Las partes acuerdan que los beneficios que se puedan obtener de distintos programas otorgados por las autoridades nacionales durante la vigencia del presente acuerdo se consideraran un pago a cuenta de las remuneraciones o de las asignaciones en dinero previstas en el artículo 223 bis, LCT. y/o este acuerdo, de modo que ningún caso se acumularan os beneficios referidos con las asignaciones otorgadas en este acuerdo.

SEXTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

GUEVARA RH

RE-2023-16436402-APN-DGD#MT

PABLO PAGEL
SUBSECRETARIO GREMIAL
E CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SEPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-




SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por S.M.A.T.A.:




ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por C.C.S.



EZEQUIEL RH.



BARZOLA W.



PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.

ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

CATEGORIAS CONVENCIONALES		2023		2023
		ENERO/FEBRERO/MARZO	ABRIL	
CONDUCTOR VEHICULOS TRANSPORTE (AUXILIO MECANICO)		BASICO REMUNERATIVO	BASICO REMUNERATIVO	
CON ART.11	Oficial superior	\$ 191,089	\$ 226,230	
	Oficial de Primera	\$ 179,529	\$ 212,544	
	Oficial	\$ 173,785	\$ 205,744	
	Inicial hasta 1 año	\$ 150,318	\$ 177,961	
	Mecánico Mantenimiento Flota	\$ 179,529	\$ 212,544	
SIN ART.11	70% de los valores establecidos para las categorías con artículo 11.			
Playeros y Expendedores de combustibles				
CON ART.11	Oficial Superior Especializado	\$ 148,401	\$ 175,692	
	Oficial Superior	\$ 139,348	\$ 164,974	
	Oficial de Primera	\$ 134,338	\$ 159,043	
SIN ART.11	70% de los valores establecidos para las categorías con artículo 11.			
Mecánico Taller -ACA-(C/ producción10%) (1)				
	Oficial superior	\$ 147,417	\$ 174,527	
	Oficial de Primera	\$ 140,078	\$ 165,838	
	Oficial	\$ 132,960	\$ 157,411	
Cerrajero.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape-Lavador-LUBRIEXPERTO- Gomero (1)				
	Oficial superior	\$ 134,174	\$ 158,849	
	Oficial de Primera	\$ 127,492	\$ 150,938	
	Oficial	\$ 121,398	\$ 143,723	
	Medio Oficial	\$ 116,236	\$ 137,612	
Administrativos-ExpoACA				
	Administrativo A	\$ 123,121	\$ 145,763	
	Administrativo B	\$ 118,457	\$ 140,241	
Maestranza-Choferes y Serenos				
	Unica	\$ 112,472	\$ 133,156	
Operario Múltiple				
	Oficial Superior Especializado	\$ 141,240	\$ 167,214	
	Oficial superior	\$ 132,656	\$ 157,051	
	Oficial de Primera	\$ 123,922	\$ 146,711	
	Oficial	\$ 120,763	\$ 142,971	
	Medio Oficial	\$ 119,207	\$ 141,129	

[Handwritten signature]
SERGIO PIGNANELLI
 SECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
PABLO PAGEZ
 SUBSECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
ADRIAN VALLE
 SUB SECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

RE-2023-16436402-APN-DGD#MT

[Handwritten signature]
GUERRA

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.

ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)
Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

ADICIONALES	2023	
	ENERO/FEBRERO/MARZO REMUNERATIVO	ABRIL REMUNERATIVO
PRODUCCION VALOR SERVICIO DE AUX. MEC. (con art.11)	\$ 298	\$ 353
(sin art. 11 el 70% de los valores establecidos para con art.11)		
PRODUCCION MECANICO DE FLOTA	\$ 198	\$ 234
ADICIONAL PLUS HORARIO CON ART.11-	\$ 2,906	\$ 3,440
PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD	\$ 333	\$ 394
ADICIONAL TALLER MECANICO (ACTA 19/07/17) (1)	\$ 6,330	\$ 7,494
ADICIONAL PRODUCCION LUBRIEXPERTO	\$ 152	\$ 180
ADICIONAL PRODUCCION ENGRASADOR	\$ 117	\$ 139
ADICIONAL MULTIFUNCION	\$ 7,902	\$ 9,355
PRESENTISMO ADMINISTRATIVOS	\$ 25,668	\$ 30,388
PRESENTISMO MAESTRANZA	\$ 20,629	\$ 24,423
ADICIONAL PRODUCCION EXPENDEDORES		
DESDE (LITROS COMBT.) HASTA (LITROS COMBT.)		
0	\$ 11,817	\$ 13,990
300,001	\$ 13,087	\$ 15,494
500,001	\$ 13,722	\$ 16,245
600,001	\$ 14,984	\$ 17,740
1,500,001	\$ 16,248	\$ 19,236
EN ADELANTE		
ADICIONAL DE INCENTIVO GEOGRAFICO		
ZONA 1 - TIERRA DEL FUEGO	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO
ZONA 2 - SANTA CRUZ Y CHUBUT	\$ 26,661	\$ 31,564
ZONA 3 - RIO NEGRO Y NEUQUEN	\$ 22,213	\$ 26,298
	\$ 16,882	\$ 19,987

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

GUEYRA RH
SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1945-23 Acu 2373-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.